

o admitan al uso, y ejercicio del expresado oficio, y por demora
posesion de él, recibiendo de vos el Juramento en la forma ad-
tornada, con tal que no deuenis más a D. N. ni granos algo-
to, ó proprio de ella, y que o guarden, y hagan guardar toda
las honras, y prehemnencias que por Tason de dicho oficio, o
son deuidas, que para usarle, y ejercerle, o dar poder, y comen-
tar bastante como de dho se requiere, para cuyo cumplimiento
mandé expedir la presente, firmada de mi mano, y
llada con el Sello de mis armas, y firmada del notario
publico mi secretario en N. a treinta dias del mes de
Oct. de mill setecientos y veinte, y nueve años.

M. Marques

Por mi ante

Francisco Juan
de Armonclari

P. D. provee de Aguazil m. por el estado noble, a su N. N. y
llada de Sumilla, para que lo sirva hasta S. Juan de Junio del año que
viene de 1729.